

donación al Estado por el Ayuntamiento de Becerril de la Sierra (Madrid), de un solar de mil metros cuadrados de superficie, a segregarse de otro de mayor cabida, sito en el mismo término municipal, paraje conocido por la Ermita, que linda: al Norte, con carretera de la Ermita; al Sur, finca de la que se segregará; al Este, carretera de la Ermita, y al Oeste, Aniceto Sanz Martín.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al número dos mil cincuenta y cinco, folio cuarenta, tomo quinientos sesenta y uno, libro veinticinco.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación, para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Madrid, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concurren en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y cinco.

JUAN CARLOS DE BORBON
PRINCIPE DE ESPAÑA

El Ministro de Hacienda,
RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA

24389

DECRETO 3040/1975, de 31 de octubre, por el que se acepta la donación al Estado por la Diputación Provincial de Cádiz de una finca rústica de 13.000 metros cuadrados de superficie, sita en el pago de la Copina, del término municipal de Chipiona (Cádiz), y el derecho de uso y disfrute de una finca rústica de 65.320 metros cuadrados de superficie, sita en el mismo término municipal de Chipiona, con destino a las instalaciones y fines complementarios de una Escuela de Capacitación Agraria.

Por la Diputación Provincial de Cádiz han sido ofrecidos al Estado un inmueble y el derecho de uso y disfrute sobre otro, con destino a la construcción y fines complementarios de una Escuela de Capacitación Agraria.

Por el Ministerio de Agricultura se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de octubre de mil novecientos setenta y cinco,

D I S P O N G O:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio del Estado, se acepta la donación al Estado por la Diputación Provincial de Cádiz de:

A) Finca rústica sita en el pago de Copina del término municipal de Chipiona (Cádiz) de trece mil metros cuadrados de superficie, que linda: al Norte, con la vereda de La Talona; al Este, la carretera de Montijano; al Sur y Oeste, con finca propiedad de la Diputación Provincial de Cádiz.

B) El derecho de uso y disfrute sobre una finca rústica sita en el pago de la Copina del término municipal de Chipiona, de sesenta y cinco mil trescientos veinte metros cuadrados de superficie, que linda: al Norte, con la vereda de «La Talona» y otra finca de la Diputación; al Sur, con finca de José Rodríguez y otros; al Este, la carretera de Montijano y finca de la Diputación, y al Oeste, las de Antonio de Moral y otros.

El inmueble y derecho donados se destinarán a la construcción y fines complementarios de una Escuela de Capacitación Agraria.

Artículo segundo.—El inmueble y derecho donados deberán incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscritos a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Agricultura, para los servicios de Escuela de Capacitación Agraria, dependiente de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor

Delegado de Hacienda de Cádiz, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concurren en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y cinco.

JUAN CARLOS DE BORBON
PRINCIPE DE ESPAÑA

El Ministro de Hacienda,
RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA

24390

DECRETO 3041/1975, de 31 de octubre, por el que se acepta la donación al Estado por doña Carmen Desvalls y Trias y su esposo, don José de Orbaneja y Aragón, de un inmueble de 1.631 metros cuadrados de superficie, sito en término municipal de Calafell (Tarragona), con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por doña Carmen Desvalls y Trias y su esposo, don José de Orbaneja y Aragón, ha sido ofrecido al Estado un inmueble, de una extensión superficial de mil seiscientos ochenta y un metros cuadrados, sito en término municipal de Calafell (Tarragona), con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de octubre de mil novecientos setenta y cinco,

D I S P O N G O:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por doña Carmen Desvalls y Trias y su esposo, don José de Orbaneja y Aragón, de un inmueble sito en el término municipal de Calafell (Tarragona), de mil seiscientos ochenta y un metros cuadrados de superficie, procedente de la herencia denominada «Cuadra de San Miguel de Segur», de la cual se segregará, que linda: al Norte, con la finca matriz que actualmente es una urbanización de nueva creación, corriendo en lindero Norte por junto a la zona deportiva de la manzana M-F; al Sur, con la finca matriz; al Este, con la calle México; al Oeste, con finca matriz.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al folio ciento ochenta y uno, libro veinticuatro, tomo doscientos sesenta y seis, finca número dos mil cuarenta, inscripción primera.

La finca donada se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación, para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Tarragona, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concurren en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y cinco.

JUAN CARLOS DE BORBON
PRINCIPE DE ESPAÑA

El Ministro de Hacienda,
RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA

24391

DECRETO 3042/1975, de 31 de octubre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Cervantes (Lugo) de un inmueble de 1.600 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Cervantes (Lugo) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil seiscientos metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de octubre de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado, por el Ayuntamiento de Cervantes (Lugo), de un inmueble de mil seiscientos metros cuadrados de superficie, sito en el mismo término municipal, paraje denominado Ubeliña, que linda: al Norte, Sur y Oeste, con monte Ubeliña, y al Este, con margen derecha de la carretera de San Román a Degrada, kilómetro seis coma cero sesenta.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación, para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Lugo, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y cinco.

JUAN CARLOS DE BORBON
PRINCIPE DE ESPAÑA

El Ministro de Hacienda
RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA

24392

DECRETO 3043/1975, de 31 de octubre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Carboneras de Guadazón (Cuenca) de un inmueble de 1.600 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Carboneras de Guadazón (Cuenca) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil seiscientos metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de octubre de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado, por el Ayuntamiento de Carboneras de Guadazón (Cuenca), de un inmueble de mil seiscientos metros cuadrados de superficie, sito en el mismo término municipal, paraje denominado Los Escuderos, que linda: al Norte, con finca de doña Aurora Gómez Lucas; al Sur, con el camino de la Casilla; al Este, Vereda, y al Oeste, camino de la carretera de Mira y finca de don José Moreno Gabaldón.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación, para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Cuenca, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y cinco.

JUAN CARLOS DE BORBON
PRINCIPE DE ESPAÑA

El Ministro de Hacienda,
RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA

24393

DECRETO 3044/1975, de 31 de octubre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Uncastillo (Zaragoza) de unos inmuebles de 400 y 718 metros cuadrados, sitos en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Uncastillo (Zaragoza) han sido ofrecidos al Estado unos inmuebles de una extensión superficial de cuatrocientos y setecientos dieciocho metros cuadrados, sitos en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida donación.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de octubre de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado, por el Ayuntamiento de Uncastillo (Zaragoza), de dos inmuebles sitos en el mismo término municipal, avenida del General Franco, número doce, que se describen como siguen:

A) Edificio de cuatrocientos metros cuadrados de superficie, que linda: por la derecha, herederos de Irene Dominé; por la izquierda, camino, y por la espalda, río Riguel.

B) Solar de setecientos dieciocho metros cuadrados, que linda: por la derecha, terreno inculco y Francisco Navarro; por la izquierda, con calle, y por la espalda, río Riguel.

Los inmuebles descritos se agruparán formando uno solo de mil ciento dieciocho metros cuadrados de superficie, que tendrá su frente a la avenida del General Franco y lindará: Por la derecha, entrando, con Francisco y Ricardo Canales, terreno inculco y Francisco Navarro; por la izquierda, con camino y calle, y por la espalda, con el río Riguel.

Los inmuebles donados se destinarán a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación, para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Zaragoza, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y cinco.

JUAN CARLOS DE BORBON
PRINCIPE DE ESPAÑA

El Ministro de Hacienda,
RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA

24394

DECRETO 3045/1975, de 31 de octubre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Luarca (Oviedo) de un inmueble de 4.160,25 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Luarca (Oviedo) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de cuatro mil ciento sesenta coma veinticinco metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de octubre de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado, por el Ayuntamiento de Luarca (Oviedo), de un inmueble de cuatro mil ciento sesenta coma veinticinco metros cuadrados sito en el mismo término municipal, conocido por los nombres de Escala y Escalada, que linda: al Norte, Ramón Martínez Suárez; al Sur, Avelino Pérez; al Este, camino, y al Oeste, Evaristo Rodríguez García, César Redruello Díaz y camino.